



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALFAR MUSEO DE JIMÉNEZ DE JAMUZ, AÑO 2022

En León,

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. EDUARDO MORÁN PACIOS, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del art. 11 del Estatuto del ILC, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha 25 de mayo de dos mil veintidós.

Y de otra parte D. <sup>a</sup> CAROLINA CASTRO MURCIEGO, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno de dicho ayuntamiento de catorce de noviembre de dos mil veinte.

Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, Secretaria del Instituto Leonés de Cultura, quien da fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del ILC y del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,

1



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJYV WFK9 ZVP7

Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz ha solicitado una subvención nominativa con destino al mantenimiento del Alfar Museo de Jiménez de Jamuz, prevista en el Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2022.

**Segundo.-** Que el pueblo de Jiménez de Jamuz es hoy el único centro alfarero que queda en la provincia de León y en el año 1752, según el catastro del Marqués de Ensenada, ya había en el pueblo cuarenta y dos alfareros. En la actualidad son cuatro los alfares que se mantienen.

Desde 1994 funciona un Alfar-Museo con el doble motivo de recuperar las tradiciones propias de Jiménez como pueblo alfarero (actividad que constituía la profesión de la mayor parte de sus habitantes en los años 1950), y promover y potenciar al desarrollo turístico de la zona, cuya creación fue financiada íntegramente por la Diputación de León, en cuyo mantenimiento ha colaborado el Instituto Leonés de Cultura desde entonces a través de los diferentes convenios suscritos.

Es muy destacable el carácter educativo que mantiene el propio alfar y que se proyecta en exclusividad en los pueblos de la provincia de León en actividades como talleres, participación en muestras y en ferias artesanas, así como en demostraciones y enseñanzas en el ámbito de las escuelas e institutos de enseñanza media, siempre en el entorno de la producción alfarera jiminiiega.

La localidad de Jiménez de Jamuz obtuvo en 1993 el premio C de turismo de la Junta de Castilla y León, y recientemente ha sido declarada Zona de Interés Artesanal en Castilla y León.

2



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

**Tercero.-** Que la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, consciente de la importancia y notoriedad de la industria alfarera de la zona de Jamuz en la Provincia, desea promocionarla como uno de los elementos y valores a promover, tanto por su importancia histórica y tradicional, como por su dimensión económica y turística que ayude a potenciar los medios de vida del vecindario, a cuyo efecto se propone otorgar una ayuda económica.

**Cuarto.-** Que es intención de las partes firmantes del presente convenio colaborar en el mantenimiento del Alfar Museo de Jiménez de Jamuz en concordancia con los fines estatutarios del Instituto Leonés de Cultura, entre los que se encuentran: “Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones”, “colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o artísticas, en el ámbito delimitado por sus Estatutos” y “favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés”.

**Quinto.-** Que para el cumplimiento de estos fines se establece la firma de convenios de colaboración, que delimitarían las prestaciones en que habrá de concretarse la colaboración, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

**Sexto.-** Que considerando el interés público, cultural y social que la actividad reviste, y la dificultad de su convocatoria pública, se reflejó en las bases de ejecución del presupuesto de 2022 la descripción de su objeto, el beneficiario y su cuantía, incluyéndola como una subvención nominativa con destino al Ayuntamiento del Santa Elena de Jamuz y el Consejo Rector del ILC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022,

3



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

aprobó el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz para regular el otorgamiento de la misma.

**Séptimo.-** Que según informe emitido por el Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de 17 de octubre de 2017: *“la realización de las actividades que se pretende subvencionar son manifestaciones de la competencia de promoción de la cultura que es propia de los municipios [...] y, siendo a su vez competente la Diputación provincial para la cooperación económica con los municipios de la provincia, para el ejercicio de competencias que le son propias, se estará en presencia de **competencias propias de la Diputación** en aras de la mencionada cooperación económica”*. Al tratarse de una competencia propia de la Diputación, no son preceptivos los informes de la Junta de Castilla y León sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Octavo.-** Que ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias para la defensa de los valores artísticos, culturales y económicos que les reconoce la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en concreto el art. 25.2 m), sobre competencias de los municipios para la promoción de instalaciones culturales, así como el art. 36.1.b) sobre competencias de las Diputaciones para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los mismos, y el art. 57, sobre la posibilidad de concretar esta colaboración en convenios administrativos, formalizan el presente documento de mutua colaboración con arreglo a las siguientes



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es definir la colaboración entre la Diputación Provincial de León a través del ILC y el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, y regular la subvención a que se refiere la estipulación siguiente, con destino al mantenimiento del Alfar-Museo de Jiménez de Jamuz.

### **SEGUNDA.- Crédito presupuestario.**

El ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, subvencionará al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz con 15.000,00 euros, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 613.33353.46201 del presupuesto para 2022.

De acuerdo con la memoria remitida por el ayuntamiento, el presupuesto destinado a dichas actividades en 2022 asciende a 32.311,70 euros (desglosados en 30.311,70 € de gastos de personal del maestro alfarero y 2.000,00 € de infraestructura y materiales) de los cuales la Diputación, a través del ILC, aporta 15.000,00 € (46,42 %), haciéndose cargo el ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz de la cantidad restante.

### **TERCERA.- Libros y registros contables específicos.**

Los libros y registros contables del ayuntamiento deberán adecuarse a la normativa aplicable a la contabilidad y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos del ayuntamiento.

### **CUARTA.- Requisitos del beneficiario y sus obligaciones.**

5



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP nº 83 de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS) y en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del reglamento de la Ley general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022

La declaración responsable, siempre y cuando el beneficiario declare de una manera expresa, clara y precisa: *“que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento”*, resultará válida no solo para el procedimiento de concesión, sino asimismo para la fase del reconocimiento de la obligación, y ello con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la citada declaración responsable.

Si, por el contrario, el contenido de la declaración responsable no se ajusta al contenido establecido en el párrafo anterior, por no comprometerse expresamente a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos *“durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio”* del derecho al cobro de la subvención, solo tendrá validez para la fase del procedimiento que se exija.

El ILC solicitará a Tesorería el certificado de estar al corriente de obligaciones con la hacienda provincial.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un ... %*. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

#### **QUINTA. Obligaciones específicas del beneficiario.**

El Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz adquiere los siguientes compromisos:

7



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJYV WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

1º.- Sufragar el resto de los gastos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento del Alfar Museo de Jiménez de Jamuz.

2º.- El ayuntamiento se compromete a incluir en la publicidad que realice de las actividades el logotipo de la Diputación Provincial de León y la leyenda "Colabora la Excma. Diputación Provincial a través del ILC". Deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación o instalación de una placa reflejando la colaboración de la Diputación de León.

3º.- Admitir visitas programadas al Museo por los Servicios de Cultura o Turísticos de la Diputación Provincial o del Instituto Leonés de Cultura en favor de centros, instituciones o personas que la propia Diputación elija.

***SEXTA.- Plazos. Ejecución y justificación. Ampliación.***

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 1 de diciembre de 2022.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 15 de diciembre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJYV WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo de quince días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 23 de la presente ordenanza.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles con los efectos automáticos del artículo 22.1 de la presente ordenanza -en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-.

### **SÉPTIMA.- Justificación**

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS.



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS.

Por tener delegada el ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz su recaudación en la Diputación, una vez firmado el convenio se les anticipara automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional “Régimen especial de subvenciones para las entidades locales” de la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que como garantía se autorice a la Institución Provincial a realizar retenciones con cargo a las cuantías que se entreguen por la recaudación de los ingresos públicos delegados (art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones).

Para el cobro de la cantidad restante o del 100% si no ha percibido el anticipo, se deberá presentar, hasta el **15 de diciembre de 2022**, la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura (Anexo II).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:
  - Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Un certificado del Secretario de la entidad local (Anexo III), en el que se reflejen:
    1. Las obligaciones reconocidas con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del

10



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJYV WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

2. En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico) y la cuenta corriente de abono.

3. Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

- Documentación gráfica que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones de difusión: fotografías, carteles con logos de Diputación y del ILC, fotocopias de anuncios en medios de comunicación o instalación de una placa reflejando la colaboración de la Diputación de León.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros (que se adjuntará al convenio y se colgará en la sede) y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La firma de este convenio conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de las circunstancias previstas en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención. Será de aplicación lo dispuesto en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones (art 20 a 26).

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este convenio. Uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art 70.3 del RGS



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

(plazo improrrogable de 15 días), dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública provincial recibida, en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

El incumplimiento esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible al adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos subvencionables fuesen inferiores a la ayuda recibida, se reducirá la subvención concedida.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

### ***NOVENA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

### ***DÉCIMA.- Control y seguimiento***

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con base en lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del Plan anual de control financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

14



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022DIPUTACIÓN  
DE LEÓNINSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

### ***UNDÉCIMA.- Ámbito temporal y normativo***

El periodo de duración del presente convenio se extenderá a lo largo de 2022.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP nº. 83 de 4 de mayo de 2021. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2022, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022

FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

y el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ***DUODÉCIMA.- Protección de datos***

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado “Beneficiarios de ayudas”, creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
STA ELENA DE JAMUZ, EL ALCALDE,**

**POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Carolina Castro Murciego**

**Fdo.: Eduardo Morán Pacios**

**LA SECRETARIA DEL ILC,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo**



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenía Villacorta Mancebo  
30/08/2022







FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

## ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº .....  
en calidad de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de  
....., NIF.....

### COMPARECE

Ante D/D<sup>a</sup>.....con DNI....., en su  
calidad de Secretario/Interventor del Ayuntamiento de ..... y

### DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y Entes dependientes de la misma y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---------|------------------------|----------|
|         |                        |          |

b) Subvenciones de entidades privadas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---------|------------------------|----------|
|         |                        |          |

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

6. MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE:

- La entidad local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- La entidad local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO  
LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

*Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.*



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

## ANEXO II MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de alcalde/sa del ayuntamiento de....., como beneficiario de la subvención concedida en el año 2022, para el desarrollo de la actividad.....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO  
LEONÉS DE CULTURA



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedcultura.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN DE LEÓN



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

### ANEXO III MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para .....(\*) por el Instituto Leonés de Cultura, por acuerdo/resolución de ..... de fecha .....

(\*) Detallar Programa o Actividad.

#### CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

| RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES             |        |          |          |               |                  |         |   |   |
|--|--------|----------|----------|---------------|------------------|---------|---|---|
| A cumplimentar por todos los ayuntamientos beneficiarios |        |          |          |               |                  |         |   |   |
| Nº factura   | N.I.F. | Acreedor | Concepto | Fecha emisión | Fecha aprobación | Importe | Fecha de pago mediante transferencia bancaria | Cuenta corriente a la que se hace el pago |
|  |        |          |          |               |                  |         |   |   |
|  |        |          |          |               |                  |         |   |   |
|  |        |          |          |               |                  |         |   |   |
|  |        |          |          |               |                  |         |   |   |
| SUMA   |        |          |          |               |                  |         |   |   |

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
30/08/2022





FIRMADO POR

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ  
26/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 985575E

## ANEXO IV LOGOS



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
26/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3HPP ZJVY WFK9 ZVP7

**Convenio Ayto. Sta. Elena de Jamuz Alfar Museo 2022 - SEFYCU 3873671**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>